



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 004002-2021-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

30 DIC. 2021

SAN IGNACIO;

VISTO; el Informe N° 399-2021/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/AGAIE/UPER-ERP., demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante el año 2021 se otorgó licencia con goce de remuneraciones al profesor JOSE ANDRES GRANDA ZAQUINAULA, según detalle: i) Resolución Directoral UGEL N° 01921-2021/ED-SI, de fecha 01 de marzo de 2021, se resuelve conceder licencia con goce de remuneraciones a partir del 02/03/2021 hasta el 27/03/2021; ii) Resolución Directoral UGEL N° 02164-2021/ED-SI, de fecha 05 de abril de 2021, se resuelve conceder licencia con goce de remuneraciones a partir del 28/03/2021 hasta el 26/04/2021; iii) Resolución Directoral UGEL N° 02718-2021/ED-SI, de fecha 07 de julio de 2021, se resuelve conceder licencia con goce de remuneraciones a partir del 27/06/2021 hasta el 26/07/2021; iv) Que, mediante Resolución Directoral UGEL N° 03478-2021/ED-SI, de fecha 15 de diciembre de 2021, se resuelve conceder licencia con goce de remuneraciones a partir del 23/11/2021 hasta el 29/11/2021;

Que, mediante Resolución Directoral UGEL N° 02723-2021/ED-SI, de fecha 13 de julio de 2021, y Resolución Directoral UGEL N° 03477-2021/ED-SI, de fecha 13 de diciembre de 2021, se declara IMPROCEDENTE la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones presentada por don JOSE ANDRES GRANDA ZAQUINAULA, al haberse solicitado fuera del pazo establecido (extemporáneo), tal como lo dispone la Directiva N° 014-2009-GOB.REG/DRE-OBP, aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 2186-2009-ED-CAJ;

Que, con Informe N° 399-2021/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP, suscrito por el Responsable de Remuneraciones y Pensiones de la UGEL San Ignacio, señala que, en referencia al servidor JOSE ANDRES GRANDA ZAQUINAULA, se ha realizado la verificación de pagos en el Sistema Único de Planillas – SUP, encontrándose pagos indebidos realizados por error al administrado como consecuencia de su no reincorporación a su centro de labores después de los periodos de licencia con goce de remuneraciones otorgados, monto que asciende a la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 13/100 SOLES (S/. 4,354.13);

Que, el numeral 7.10.1 de la Resolución de Secretaría General N° 121-2018-MINEDU, de fecha 07 de junio de 2018, que aprueba el "Instructivo para la elaboración y aprobación de la Planilla Única de Pagos de los profesores y auxiliares de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", establece que, el pago indebido es el ingreso que no tenía derecho a percibir el trabajador o un tercero beneficiario del pago, y que consecuentemente, debe ser restituido a los recursos del estado; lo figura entre otras causales: a) cuando el pago es efectuado por error, es decir no tiene objeto, causa o finalidad. Asimismo el numeral 7.10.4 de la norma legal antes descrita, detalla el procedimiento para la recuperación del pago indebido;

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Áreas de: Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por Ley N° 26510, D.S. N° 002-96-ED, que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, D.S. N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 4002 -2021-GR, CAJ-DRE/UGEL.SI.

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ESTABLECER, como pago indebido realizado a favor del profesor **JOSE ANDRES GRANDA ZAQUINAULA**, la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 13/100 SOLES (S/. 4,354.13)**, según lo detallado en el Informe N° 399-2021/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Remuneraciones Pensiones de la UGEL San Ignacio, el recupero económico del pago indebido detallado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,


Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director
UGEL San Ignacio

